



Ciudad Universitaria, 14 de diciembre de 2023

JUNTA DIRECTIVA

S-100-2023-2025

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el **Acuerdo No. 100, Punto VII, Literal d) del Acta No. 006-2023-2025**, tomado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, celebrada el día 12 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

**VII Literal d).** “Análisis y discusión de solicitud del [REDACTED] docente de la Escuela de Matemática.”

Conocida la solicitud enviada por el [REDACTED] docente de la Escuela de Matemática, referente a la rectificación de supuestas acciones y omisiones ilegales cometidas por las Juntas Directivas (JD) de la Facultad, periodos 2019-2021 y 2021-2023, y del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico (CACPA) período 2022-2023.

Considerando que:

1. De acuerdo con el art. 104 inciso cuarto del reglamento General de la ley Orgánica de la Universidad de El Salvador “*De los actos, acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario, conocerá en apelación la Asamblea General en pleno*”
2. En el acuerdo No. 071-2021-2023 (VIII-4) del Consejo Superior Universitario, tomado en sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2023, se notifica “*que el CACPA es la máxima Instancia de la referida Facultad en materia de evaluación y promoción del Personal Académico, por lo que deberá presentar sus atestados cuando el CACPA haga la siguiente convocatoria para evaluaciones*”
- 3 El Art. 57 de la ley Orgánica y Art. 11 literal c) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, son infracciones graves “*No acatar las resoluciones de la asamblea General Universitaria o del Consejo Superior Universitario*”

Después de una exhaustiva revisión de la documentación presentada y de conformidad a lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. La Junta Directiva con seis (6) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) votos en abstención, **acuerda:**

- A. Declararse incompetente para resolver lo peticionado, dado que ya fue conocido por el Consejo superior Universitario, que es el organismo administrativo superior.
- B. Prevenir al [REDACTED] sobre la obligación de acatar el Acuerdo No. 071-2021-2023 (VIII-4) del Consejo Superior Universitario, tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2023

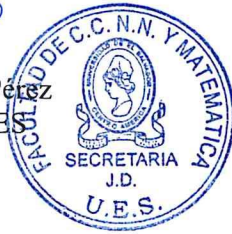


C. Notifíquese.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

  
Angela Gudelia Portillo de Pérez  
SECRETARIA-FCNM-UES



Copia: interesado, Archivo.

